LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

NIT. 844 001 190 - 8

PERSONERIA JURIDICA 05368 / 1992
RECONOCIMIENTO MINDEPORTES 000659/2025

Yopal, Casanare, 11 de septiembre de 2026

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
RECIBIDO CORRESPONDENCIA
11 SEP 2023
Hora: 3:21 N° Folios: 39
Rad N° 2674 Firma:

Ingeniero
Rubiel Elías Vargas Pinto
Gerente
Instituto de Deportes y Recreación de Casanare
Yopal, Casanare

Asunto: Radicación de documentos de apoyo para participación en el Campeonato Nacional Interligas Pasarella Masculino y Femenino (Barranquilla, del 3 al 7 de octubre de 2026).

Respetado Gerente,

De manera atenta y cordial, en cumplimiento de los requisitos establecidos por el Instituto de Deportes y Recreación de Casanare (INDERCAS) mediante la comunicación institucional No. 0844 del 18 de agosto de 2026, nos dirigimos a su despacho con el fin de presentar y radicar formalmente la solicitud de apoyo técnico y económico para la participación de la selección departamental en el **Campeonato Nacional Interligas Pasarella Masculino y Femenino de Baloncesto**, el cual se llevará a cabo en la ciudad de **Barranquilla, del 3 al 7 de octubre de 2026**.

Para lo que me permito relacionar la siguiente información:

- **Nombre del Evento:** Campeonato Nacional Interligas Pasarella Masculino y Femenino de Baloncesto
- **Fecha del evento:** 3 al 7 de octubre de 2026.
- **Sede:** Barranquilla
- **Descripción del Evento:**

FECHA	ACTIVIDAD	SERVICIOS PARA EJECUTAR
2 - octubre	Desplazamiento Yopal - Barranquilla	Transporte intermunicipal/aéreo
3 - octubre	Acreditación y Congreso Técnico	Partipación congresillo - Hospedaje, alimentación, hidratación, transporte interno
4 - octubre	Inicio competencias oficiales	Competición deportiva
7 - octubre	Cierre y premiación	Participación en clausura
7 - octubre	Retorno Barranquilla - Yopal	Transporte intermunicipal/aéreo

- Número de personas a beneficiar, detalle y cantidad de bienes y servicios requeridos: Se anexa el cuadro de necesidades donde se detalla el tipo, descripción técnica y cantidades exactas de los bienes y/o servicios solicitados para garantizar la representación del departamento (tales como transporte, uniformidad, hidratación o apoyos logísticos según corresponda).

SERVICIO	CANTIDAD / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
Transporte Intermunicipal	28 personas – 24 Deportistas, 2 Entrenadores, 1 Delegado y 1 Árbitro (Ida y vuelta)	56 Trayectos
Alimentación	27 personas – 24 Deportistas, 2 Entrenadores, 2 Delegado x 5 días	405 Servicios
Hidratación	Cantidad según competencia	192 Servicios
Uniforme De Presentación Formal	24 Deportistas, 2 Entrenadores y 1 Delegado	27 uniformes
Camiseta Tipo Polo:	24 Deportistas, 2 Entrenadores y 1 Delegado	27 camisetas
Uniforme De Competición Baloncesto Masculino	12 Deportistas	24 uniformes
Uniforme De Competición Baloncesto Femenino	12 Deportistas	24 uniformes
Póliza De Seguro De Accidentes Personales:	28 personas – 24 Deportistas, 2 Entrenadores, 1 Delegado y 1 Árbitro	28 personas

Observación técnica: El rubro de arbitraje solo incluye póliza de seguro y transporte terrestre, toda vez que los servicios de hospedaje y alimentación del juez son cubiertos en su totalidad por la organización sede del campeonato."

Para dar cumplimiento estricto a la normatividad precontractual y aportar los soportes exigidos para el estudio de viabilidad técnica y financiera, adjuntamos la documentación organizada en carpeta blanca de cuatro solapas correspondiente a:

No.	Documento Requerido (Oficio 0844 Indercas)
1	Copia de la resolución de personería jurídica de la Liga de Baloncesto de Casanare. 2 folios
2	Copia del Reconocimiento Deportivo expedido por el Ministerio del Deporte. 2 folios
3	Copia de resolución de inscripción de dignatarios actuales ante la Secretaría de Gobierno. 10 folios
4	Certificado de existencia y representación legal (Gobernación de Casanare, < 3 meses). 2 folios
5	Copia del documento de identidad del Representante Legal.
6	Resolución de la Liga con la lista de convocados (deportistas, cuerpo técnico, delegados y Árbitros). 3 folios
7	Formato diligenciado de la población beneficiada (según modelo Indercas). 4 folios
8	Reglamento oficial del certamen expedido por la Federación Colombiana de Baloncesto (FCB) 7 folios
9	Certificación de compromiso de entrega de informe técnico. 1 folio

Scanned with CamScanner

10	Documento de adopción de políticas de prevención y erradicación de violencias basadas en género. 2 folios
11	Pronóstico de participación firmado por el metodólogo de Indercas. 2 folios

Confiamos en que la presente solicitud y sus respaldos normativos cuenten con su total aprobación para garantizar la representación de nuestro departamento en este importante evento federado. Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional para agilizar el proceso precontractual

Atentamente,

BRADIXON CALIXTO GAITÁN
Presidente
Liga de Baloncesto de Casanare

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CASANARE

ARTICULO TERCERO. Ordenar la publicación de esta resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento de Casanare, a costa de la Asociación, que deberá aportar para que obre en el respectivo expediente en este Despacho.

ARTICULO CUARTO. Registrar los libros de que trata el Artículo 16 del Decreto 1529 de 1.990 una vez ejecutoriada esta Resolución.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

02 DIC. 1992

OSCAR LEONIDAS WILCHEZ CARREÑO
Gobernador de Casanare

Original Firmado
ADOLFO LEON [illegible] BOLIVAR
Jefe Oficina Jurídica

ALRB/JLBA/yr.

Deporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 000659 **DE** 2 DE SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se le actualiza el reconocimiento deportivo a la Liga de Baloncesto de Casanare"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000276 de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que mediante Resolución No. 000537 del 11 de mayo de 2022 fue renovado el reconocimiento deportivo a la Liga Baloncesto de Casanare, el cual se encuentra vigente por el término de cinco (5) años.

Que el señor Bradixon Calixto Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.062.247 en su calidad de representante legal de la Liga de Baloncesto de Casanare, según resolución No. 033 del 20 de junio de 2024, proferida por la Gobernación del Casanare, remitió los documentos que soportan los miembros de la estructura funcional para el periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2023 al 24 de octubre de 2027.

Que una vez estudiada la documentación aportada por señor Bradixon Calixto Gaitán para el trámite de actualización del reconocimiento deportivo de la Liga de Baloncesto de Casanare, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que el inciso final del artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, dispone:

"ARTÍCULO 18. RECONOCIMIENTO DEPORTIVO.

(...) Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo."

Que en cumplimiento del inciso del citado artículo 18, es necesario actualizar el reconocimiento deportivo vigente de la Liga de Baloncesto de Casanare, conservando su vigencia por cinco (5) años.

Que es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN N° 033 del 20 de junio de 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, el Órgano de Control, la Comisión Disciplinaria, la Comisión Técnica, la Comisión de Juzgamiento y la Comisión Mini Baloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare.

420 200 165

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante las ordenanzas 006 y 017 de 2019, Decreto Departamental 323 del 01 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al presidente de la República, ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según los numerales 1, 2, 9 y 10 del artículo 94 y los numerales 19 y 24 del artículo 95 del Decreto Nacional 1222 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Departamental, son atribuciones del Gobernador; hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación y cumplir las funciones que le delegue el presidente de la República.

Que el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, expedido por el presidente de la República, determina que la personería jurídicade los organismos deportivos del nivel distinto al Nacional, será otorgada por las autoridades competentes del respectivo nivel, exigiendo en todo caso el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de carácter deportivo.

Que la Resolución 001651 del 22 de diciembre de 2022 del Ministerio del Deporte, establece los requisitos para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.

Que el Decreto 0082 del 30 de abril de 2018, modificado por el Decreto 141 de 28 de junio de 2018, dicta las normas sobre registro, trámites y actuaciones relacionadas con la personería jurídica y se asignan funciones en cumplimiento del ejercicio de inspección, vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 323 del 01 de noviembre de 2019, modificado parcialmente por el decreto 372 de diciembre 27 Diciembre de 2019, le asignaron a la Secretaría de Gobierno Convivencia, Seguridad Ciudadana la función de reconocer y cancelar las personerías jurídicas, aprobar las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de las asociaciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de utilidad común, como Juntas de Acción comunal – JAC, asociaciones de JAC y las que desarrollen actividades con las comunidades indígenas.

Que mediante oficio N° 005370 de fecha 12 de abril de 2024, el presidente de la Liga de Baloncesto de Casanare, presentó solicitud cuyo objeto está orientado a obtener la inscripción de

RESOLUCIÓN N° 033 del 20 de junio de 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, el Órgano de Control, la Comisión Disciplinaria, la Comisión Técnica, la Comisión de Juzgamiento y la Comisión Mini Baloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare.

420 200 165

cuadros directivos y de los nuevos miembros del órgano de administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de Mini Baloncesto por parte del Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

Que mediante oficio N° 420 200 165 627 de fecha 02 de mayo de 2024, la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dio respuesta a la petición de que trata el párrafo anterior, precisándole unos requerimientos con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la Gobernación de Casanare.

Que mediante oficio N° 007104 de fecha 10 de mayo de 2024, el presidente de la Liga de Baloncesto de Casanare "LIBALONCA", allegó los documentos solicitados por la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Aprobación e Inscripción de Cuadros Directivos.

Que, una vez revisada la documentación por parte de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se evidencia que dan cumplimiento a los requisitos solicitados para obtener la aprobación e inscripción de Cuadros Directivos, por lo que presentaron la totalidad de los documentos:

- Oficio bajo radicado N° 005370 de fecha 12 de abril de 2024, donde solicita la Inscripción de Dignatarios.
- Que mediante oficio No. 420 200 165 627 de fecha 02 de mayo de 2024, la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana hizo unos requerimientos para dar cumplimiento con la normatividad vigente.
- Que mediante oficio N° 007104 de 10 de mayo de 2024, allegan la documentación subsanada.
- Resolución N° 060 de 14 de diciembre de 2023, Comité Proliga expedido por la Federación de Colombiana de Baloncesto, soportes de los integrantes.
- Resolución 004 del 21 marzo 2024 (convocatoria a la asamblea extraordinaria).
- Acta 002 de 03 de abril de 2024, complementaria de asamblea extraordinaria de asamblea extraordinaria.
- Certificación de Revisor Fiscal dos (2) folios.
- Acta 001 de 19 de abril de 2024, reunión órgano de administración.
- Aceptación de cargos de dignatarios.
- Acreditaciones de los (9) Club asistentes a la asamblea.
- Resolución 001 de 23 de abril de 2024, nombramiento tercer miembro de la comisión disciplinaria.
- Resolución 002 de 23 de abril de 2024, por medio del cual se crea y se reglamenta la Comisión Técnica de Baloncesto.
- Resolución 003 de 23 de abril de 2024, por medio de la cual se crea y se reglamenta la comisión de Mini Baloncesto.

RESOLUCIÓN N° 033 del 20 de junio de 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, el Órgano de Control, la Comisión Disciplinaria, la Comisión Técnica, la Comisión de Juzgamiento y la Comisión Mini Baloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare.

420 200 185

- Resolución 004 de 23 de abril de 2024, por medio de la cual se crea y se reglamenta la comisión de Juzgamiento.
- Documentos de identificación de los integrantes de cada uno de miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de Mini Baloncesto con sus respectivos soportes (copia de cedula, Diploma o certificaciones de curso de legislación deportiva de 40 horas de grado o acreditar como mínimo ocho (8) horas en cursos, talleres o seminarios relacionados con aspectos técnicos o de juzgamiento).

Así mismo, confrontada la documentación aportada, con la que reposa en la entidad y las normas aplicables, es procedente ordenar la inscripción de dignatarios elegidos por el periodo estatutario que va desde el día 25 de Octubre de 2023 hasta el día 24 de Octubre de 2027, para que integren el Órgano de Administración de la Liga de Baloncesto de Casanare, en este caso el señor BRADIXON CALIXTO GAITAN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 7.062.247 de Villanueva, como Presidente; el señor, DIDIER CAMILO PEÑA RODRIGUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.118.552.008 de Yopal, como Primer Vicepresidente; el señor, JOHAN SEBASTIAN ROMERO PEREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.118.57.464 de Yopal, como Segundo Vicepresidente; la señora, VALENTINA RIVERA RESTREPO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.006.533.727 de Aguazul, como secretaria; a la señora, DIANA CLAUDINA FLOREZ CIFUENTES, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.1.115.855.437 de Paz de Ariporo, como Tesorera; en el Órgano de Control, como Revisor Fiscal Principal a la señora, MONICA PATRICIA LUNA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 47.435.244 de Yopal y como Revisor Fiscal Suplente a la señora, EGDY FABIOLA ANTOLINEZ REYES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 47.439.119 de Yopal; en la Comisión Disciplinaria, como miembros al señor, DIDIER PAUL ROSAS RODRIGUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 7.365.334 de Paz de Ariporo, al Señor, PABLO JAVIER BARRERA ESTUPIÑAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.084.485 de Sogamoso y a la señora, PAOLA KARINA NOVA PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.450.650 de Duitama; en la comisión técnica al señor, DANIEL FERNANDO LOPEZ RINCÓN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.055.312.326 de Tibasosa, al señor EDWIN MAURICIO COBA CANTOR, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 7.363.737 de Paz de Arioporo y la señora, MARTHA LUCIA RESTREPO JIMENEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 39.949.776 de Villanueva; en la Comisión de Juzgamiento al señor, ELIAN SEBASTIAN BARRERA LANCHEROS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°1.007.911.628 de Yopal, el señor SEBASTIAN HOLGUIN HERNANDEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°1.116.550.024 de Aguazul, el Señor JAIME ANDRES ZAMBRANO RIVERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.116.549.742 de Aguazul, el Señor JAVIER MAURICIO TORRES SIERRA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.116.554.720 de Aguazul y el señor, JHON ISRAEL GONZALEZ CUEVAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.118.551.831 de Yopal y en la comisión de Mini Baloncesto al señor, ALVARO ALJADIS PERAZA GONZALEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.115.855.462 de Paz de Ariporo, al señor HECTOR ARMANDO RAMOS

Gobernación de Casanare
NIT: 892099218-0

RESOLUCIÓN N° 033 del 20 de junio de 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, el Órgano de Control, la Comisión Disciplinaria, la Comisión Técnica, la Comisión de Juzgamiento y la Comisión Mini Baloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare.

420 200 165

ZULUAGA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80.802.769 de Bogotá D.C y el señor FREYMAR GIOVANNY MORENO QUINTERO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.118.123.695 de Monterrey; de quienes se adjuntan las copias de sus documentos de identidad y se aporta acta de asamblea N° 002 complementaria asamblea extraordinaria, acta de órgano de administración y aceptación de los dignatarios, así como los documentos de acreditación e idoneidad, por lo que se concluye que los dignatarios elegidos cumplen con los requisitos consagrados en la Resolución 001651 de 2022 del Ministerio del Deporte.

Verificados los documentos aportados, se observa que la Inscripción de Dignatarios presentados, se encuentran acordes a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, por lo tanto, es procedente la inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de Mini Baloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Gobierno, Convivencia, y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reconocer e inscribir como Órgano de Administración de la Liga de Baloncesto de Casanare, para el periodo estatutario comprendido entre el día 25 de octubre de 2023 hasta el día 24 de octubre de 2027, tal y como se indica en el acta 002 complementaria de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Cargo	Nombre	Cédula
Presidente	BRADIXON CALIXTO GAITAN	7.062.247
Primer Vicepresidente	DIDIER CAMILO PEÑA RODRIGUEZ	1.118.552.008
Segundo Vicepresidente	JOHAN SEBASTIAN ROMERO PEREZ	1.118.570.464
Secretaria	VALENTINA RIVERA RESTREPO	1.006.533.727
Tesorera	DIANA CLAUDINA FLOREZ CIFUENTES	1.115.855.437

ARTÍCULO 2: Reconocer e Inscribir como Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare, para el periodo estatutario comprendido entre el día 25 de octubre de 2023 hasta el día 24 de octubre de 2027, tal y como se indica en el acta 002 complementaria de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Cargo	Nombre	Cédula
Revisor Fiscal Principal	MONICA PATRICIA LUNA	47.435.244
Revisor Fiscal Suplente	EGDY FABIOLA ANTOLINEZ REYES	47.439.119

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-9

RESOLUCIÓN N° 033 del 20 de junio de 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, el Órgano de Control, la Comisión Disciplinaria, la Comisión Técnica, la Comisión de Juzgamiento y la Comisión Mini Baloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare.

420 200 165

ARTÍCULO 3: Reconocer e inscribir como Comisión Disciplinaria de la Liga de Baloncesto de Casanare, por el periodo estatutario comprendido entre el día 25 de octubre de 2023 hasta el día 24 de octubre de 2027, tal y como se indica en el acta 002 complementaria de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
DIDIER PAUL ROSAS RODRIGUEZ	7.365.334
PABLO JAVIER BARRERA ESTUPIÑAN	74.084.485
PAOLA KARINA NOVA PEÑA	46.450.650

ARTÍCULO 4: Reconocer e inscribir como Comisión Técnica de la Liga de Baloncesto de Casanare, por el periodo estatutario comprendido entre el día 25 de octubre de 2023 hasta el día 24 de octubre de 2027, tal y como se indica en el acta 002 complementaria de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
DANIEL FERNANDO LOPEZ RINCÓN	1.055.312.326
EDWIN MAURICIO COBA CANTOR	7.363.737
MARTHA LUCIA RESTREPO JIMENEZ	39.949.776

ARTÍCULO 5: Reconocer e inscribir como Comisión de Juzgamiento de la Liga de Baloncesto de Casanare, por el periodo estatutario comprendido entre el día 25 de octubre de 2023 hasta el día 24 de octubre de 2027, tal y como se indica en el acta 002 complementaria de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
ELIAN SEBASTIAN BARRERA LANCHEROS	1.077.911.628
SEBASTIAN HOLGUIN HERNANDEZ	1.116.550.024
JAIME ANDRES ZAMBRANO RIVERA	1.116.549.742
JAVIER MAURICIO TORRES SIERRA	1.116.554.720
JHON ISRAEL GONZALEZ CUEVAS	1.118.551.831

ARTÍCULO 6: Reconocer e inscribir como Comisión de Mini Baloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare, por el periodo estatutario comprendido entre el día 25 de octubre de 2023 hasta el día 24 de octubre de 2027, tal y como se indica en el acta 002 complementaria de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-0

RESOLUCIÓN N° 033 del 20 de junio de 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, el Órgano de Control, la Comisión Disciplinaria, la Comisión Técnica, la Comisión de Juzgamiento y la Comisión Mini Baloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare.

420 200 165

Nombre	Cédula
ALVARO ALJADIS PERAZA GONZALEZ	1.115.855.462
HECTOR ARMANDO RAMOS ZULUAGA	80.802.769
FREYMAR GIOVANNY MORENO QUINTERO	1.118.123.695

ARTICULO 7: Notificar el contenido de la presente Resolución al presidente de la Liga de Baloncesto de Casanare, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO 8: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición que se podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en los artículos 76 y 77 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO 9: Ejecutoriada la presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación a costa de los interesados. Una copia del ejemplar que contenga la constancia de la publicación deberá ser entregada ante la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del decreto 1529 de 1990.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Yopal a los 20 días del mes de Junio del 2024

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Edgar Ricardo Bernal Martínez, Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Revisó: Jimmy Leonar Agudelo Velásquez, Profesional Universitario.

Proyectó: Ana Milena Rios Castañeda, Profesional: CPSP N° 0538- 2024

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. ---0228 19 MAY 2025

Por la cual se reconocen e inscriben nuevos miembros del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare.

400.15.15.

El Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante la Ordenanza 006 y 017 de 2019, Decretos 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019 y Resolución 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según el artículo 94 numerales 1, 2, 9, 10 y el artículo 95 numerales 19 y 24 del Decreto 1222 de 1986, son atribuciones del Gobernador, hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación; así como cumplir las funciones que le delegue el Presidente de la República y otras autoridades Nacionales.

Por otra parte, el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, establece que personería jurídica de los organismos deportivos del nivel distinto al Nacional, será otorgada por las autoridades competentes del respectivo nivel, exigiendo en todo caso el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de carácter deportivo. A su vez la Resolución 1150 del julio 18 de 2019 de Coldeportes, referencia la experiencia e idoneidad que deben acreditar los miembros de los órganos de administración y miembros de la comisión técnica de juzgamiento del Sistema Nacional del Deporte.

Que la Resolución 001651 del 22 de diciembre de 2022 del Ministerio del Deporte, establece los requisitos para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.

Que el Decreto 082 del 30 de abril de 2018 modificado por el Decreto 141 de fecha 28 de junio de 2018 dicta las normas sobre registro, tramite y actuaciones relacionadas con la personería jurídica y se asignan funciones en cumplimiento del ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Entidades Sin Ánimo de Lucro domiciliadas en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.

Que a través del Decreto 323 del 01 de noviembre de 2019, modificado por el Decreto 372 del 29 de diciembre de 2019 y la Resolución 205 del 09 de Noviembre de 2023, le asignaron a la Secretaria de Gobierno Convivencia, Seguridad Ciudadana la función de reconocer y cancelar las personerías jurídicas, aprobar las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de las asociaciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de utilidad común, como Juntas de Acción comunal – JAC, asociaciones de JAC y las que desarrollen actividades con las comunidades indígenas.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. -0228 19 MAY 2025

Por la cual se reconocen e inscriben nuevos miembros del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare.

400.15.15.

Que mediante oficio de fecha 02 de mayo de 2025, recibido mediante correspondencia interna, el señor Bradixon Calixto Gaitán en calidad de presidente de Organismo Deportivo solicitó reconocer e inscribir la elección de los nuevos miembros del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare, esto debida a la renuncia presentada por algunos de sus miembros, solicitud que elevó ante la Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y para tal efecto se allegaron los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de reconocimiento e inscripción de los nuevos miembros del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare.
- Copia Resolución No. 001 del 2025, por medio de la cual se convoca a Asamblea Extraordinaria.
- Certificación del revisor fiscal por medio de la cual se relacionan los Clubes Afiliados y se reconoce que están a paz y salvo por todo concepto, sin sanciones Disciplinarias vigentes.
- Copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la Junta de Contadores del revisor fiscal.
- Acreditación de participación a la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el 09 de abril de 2025, por parte de algunos Clubes pertenecientes a la Liga de Baloncesto de Casanare.
- Copia Acta de Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el 09 de abril de 2025 por parte de la Liga de Baloncesto de Casanare.
- Copia de aceptación de cargos por parte de los nuevos miembros del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare.
- Copia de las cedulas y certificaciones de los nuevos miembros del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare.
- Resolución No. 16 del 07 de noviembre 2024, por medio de la cual se acepta una renuncia y se designa un nuevo miembro del Órgano de Administración de la Liga de Baloncesto de Casanare, concretamente al Vicepresidente del organismo deportivo.
- Resolución No. 109 del 21 de julio de 2023, por medio de la cual se renueva reconocimiento deportivo y se actualizan los cuadros directivos del Club Deportivo Toros de Yopal.
- Resolución No. 112 del 01 de agosto de 2023, por la cual se otorga el reconocimiento deportivo y cuadros directivos del Club Deportivo Dragones de Yopal.
- Resolución No. 004 del 30 de enero de 2024, por medio de la cual se renueva el reconocimiento al Club Deportivo de Baloncesto Panteras.
- Resolución No. 07 del 26 de junio de 2023, por medio del cual se otorga renovación del reconocimiento deportivo al Club de Baloncesto los Potros.
- Resolución No. 002 del 11 de julio de 2022, por medio del cual se renueva reconocimiento deportivo al Club de Baloncesto Baquianos.

Que a través de Oficio No. 1009 del 12 de mayo de 2025, la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana realizó requerimiento a la Liga de Baloncesto de Casanare para que subsanara parte de la documentación allegada, entidad quien acató el requerimiento mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2025 recibida mediante correspondencia interna, quien para el efecto allegó la documentación requerida, motivo por el cual con la misiva se subsanó lo pertinente.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No. -0228 19 MAY 2025

Por la cual se reconocen e inscriben nuevos miembros del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare.

400.15.15.

Que la Liga de Baloncesto de Casanare cumplió con los requisitos establecidos para el reconocimiento e inscripción de los nuevos miembros del Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare, elegidos en la asamblea realizada el 09 de abril de 2025, así como el nuevo miembro del Órgano de Administración designado a través de Resolución No. 16 del 07 de noviembre de 2024 de la Liga de Baloncesto de Casanare, fortaleciendo así los mecanismos democráticos de representación, participación, concertación y fiscalización en sus diferentes instancias, en beneficio del bien común y del desarrollo integral de la organización.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, revisó la documentación presentada y verificó que la inscripción del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare se ajusta a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, por lo cual es procedente ordenar el reconocimiento e inscripción de los miembros de dicho organismo deportivo.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare,

RESUELVE

ARTICULO 1: Reconocer e inscribir al nuevo miembro del Órgano de Administración de la Liga de Baloncesto de Casanare, elegido a través de Resolución No. 16 del 07 de noviembre de 2024 por el periodo estatutario de cuatro años comprendidos desde el veinticinco (25) de octubre de 2023, hasta el veinticuatro (24) de octubre de 2027, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, respecto a la siguiente persona:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENCIA	YULY PAOLA JAIMES VERA	1.094.268.432

ARTICULO 2: Reconocer e inscribir a los nuevos miembros del Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare, elegidos en la asamblea realizada el 09 de abril de 2025, por el periodo estatutario de cuatro años comprendidos desde el veinticinco (25) de octubre de 2023, hasta el veinticuatro (24) de octubre de 2027, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, según consta en el Acta de Asamblea Extraordinaria, respecto de las siguientes personas:

ÓRGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	FERNANDO ALEXIS GÓMEZ ÁNGEL	9.433.992
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JIMENA PAOLA ORTÍZ CÁRDENAS	47.441.969

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099210-6

RESOLUCIÓN No. ---0228 19 MAY 2025

Por la cual se reconocen e inscriben nuevos miembros del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare.

400.15.15.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente Resolución al Liga de Baloncesto de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición que se podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5: Ejecutoriada la presente Resolución, publíquese en la Gaceta Departamental o en la página oficial de la Gobernación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.10 del Decreto 1066 de 2015, concordante con lo establecido en los artículos 14 del Decreto 1529 de 1990 y, 40 y 42 del Decreto Ley 2150 de 1995.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Yopal a los 19 MAY 2025

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Edgar Ricardo Bernal Martínez, Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Revisó: Cindy Orrego Díaz, CPSP No. 102-2025.

Proyectó: Elkin Davied Espina Olarte, CPSP No. 0848-2025.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT 892099216-6

CERTIFICACION
FO-GD-04
19-09-2024
V.02

420.200.165.010

Yopal Casanare, 19 de junio de 2026.

EL DIRECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE

En uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Departamentales No. 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019.

CERTIFICA QUE:

La Gobernación de Casanare expidió la Resolución No. 005368 de fecha 2 de diciembre de 1992, mediante la cual se reconoció Personería Jurídica a la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE, que a la fecha de la expedición de este certificado se encuentra vigente.

Que actualmente la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE, se encuentra presidida y representada legalmente por el señor BRADIXON CALIXTO GAITAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 7.062.247, el cual fue elegido para un periodo de cuatro (4) años comprendido desde el día 25 octubre de 2023 hasta 24 de octubre de 2027 mediante Resolución No. 033 de fecha 20 de junio de 2024.

Que, a la fecha de expedición de esta certificación, la personería jurídica de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANAR se encuentra vigente.

El presente certificado se expide en Yopal Casanare a los diecinueve (19) días del mes de junio del año 2026 con base en la información que reposa a la fecha en el expediente documental del Organismo Deportivo, en respuesta a la solicitud realizada por el señor BRADIXON CALIXTO GAITAN, la cual es susceptible de verificación y tiene una vigencia de tres (3) meses a partir de su expedición.

EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Estrella Albarracín García, CDPSP 0461-2026.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.062.247

CALIXTO GAITAN

APELLIDOS

BRADIXON

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **25-MAR-1979**

TAURAMENA
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-JUN-1997 VILLANUEVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4685000-00202747-M-0007062247-20091210 0018881726A 1 30914509

RESOLUCIÓN Nº. 0016 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LAS DEPORTISTAS PARA LA PRESELECCIÓN CASANARE DE BALONCESTO, CON MIRAS A LA PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS SUB-13 FEMENINO Y MASCULINO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Órgano de Administración Colegiado de la Liga de Baloncesto de Casanare, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad con el Capítulo VI, Artículo 49, Literal R, es deber del Órgano de Administración Colegiado designar mediante resolución a los deportistas, técnicos y delegados que integrarán las selecciones departamentales de baloncesto.

b) Que, según lo establecido en el Capítulo IX, Artículo 58, Literal B, la Comisión Técnica debe proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de preselecciones y selecciones.

c) Que, de acuerdo con el Capítulo X, Artículo 62, son competiciones oficiales de la Liga las participaciones nacionales y los eventos deportivos orientados a la selección y preparación de deportistas que representarán al departamento.

d) Que, conforme al Capítulo X, Artículo 63, las selecciones departamentales estarán integradas por deportistas pertenecientes a clubes afiliados que acrediten actividad deportiva continúa.

e) Que, según el Capítulo X, Artículo 64, la escogencia y preparación de los deportistas se realizará conforme a las recomendaciones de la Comisión Técnica, teniendo en cuenta el nivel del evento, la edad de los participantes y las disposiciones de la Comisión Nacional de Dopaje y Medicina Deportiva.

f) Que, del *03 al 07 de octubre de 2026*, se realizará en la ciudad de ***BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)*** el **CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS PASARELLA FEMENINO** de Baloncesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a las siguientes deportistas para integrar la preselección departamental:

Paola Anthonieta Ortega Ramos, Salome Castro Gomez, Hellen Valentina Munevar Cardenas, Luciana Vasquez Muñoz, Samara Gonzalez Cruz, Vivian Sharid Contreras Torres, Sara Juliana Rivera Gomez, Emily Hernandez Guayabo, Sara Sofia Fonseca Gaitan, Sara Sofia Duque Silva, Emely Yahairy Magaña Perea, Sara Rachell Vargas Vega

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como entrenadores del combinado departamental a los señores **JAIME ANDRES ZAMBRANO RIVERA** y **DIDIER CAMILO PEÑA** , quienes harán parte del cuerpo técnico.

ARTÍCULO TERCERO: Designar como delegado del combinado departamental al señor **BRADIXON CALIXTO GAITAN**.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a los siguientes deportistas para integrar la preselección departamental: Martin Alejandro Gutierrez Arango, Mathias Colmenarez Cipagauta, Juan Fernando Ortiz Botia, Jannier Aharon Becerra Sanchez, Edgar Samuel Maldonado Rodriguez, Cristopher Joseph Palencia Sierra, Santiago Chivita Pineda, Juan Esteban Mesa Jaimes, Julian David Peña Anzuela, Angel Gabriel Perez Cataño, Cristian Alexis Adame Mariño, Samuel Santiago Camacho Munar, Juan Sebastián Palacios Casa, David Johannes Camacho Betancur, Juan Fernando Buitrago Parra, Marlon Daniel Lalema Forero, Michael Daniel Lalema Forero, Kristan Leonardo Perez Carrillo, Jordano Abraham Martinez Veliz, Samuel Cely Rodriguez, Jorge Enrique Vega Abril, Juan Antonio Rocha Chaparro, Jose Alejandro Castillo

ARTÍCULO QUINTO: Designar como entrenadores del combinado departamental a los señores **DIDIER CAMILO PEÑA** y

JAIME ANDRES ZAMBRANO RIVERA y , quienes harán parte del cuerpo técnico.

ARTÍCULO SEXTO: Designar como delegada del combinado departamental a la señora **MARTHA LUCIA RESTREPO JIMÉNEZ.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Designar como cuerpo arbitral del combinado departamental a los señores **VALENTINA RIVERA** y **JHON SANCHEZ**

ARTÍCULO OCTAVO: El Cuerpo Técnico presentará por escrito y expondrá el plan de preparación de dicha selección, ante el Comité Ejecutivo, la Comisión Técnica de la Liga y el cuerpo médico y metodólogo de INDERCAS.

ARTÍCULO NOVENO: Si se cometiera faltas de carácter disciplinario y/o inasistencia de algún deportista al evento y/o entrenamientos, sin causa justificada que amerite la ausencia, se sancionará según el código disciplinario adoptado por LIBALONCA.

ARTÍCULO DÉCIMO: Si se cometiera faltas de carácter disciplinario y/o inasistencia de algún Entrenador al evento, se le retirará y se designará su reemplazo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La vigencia de esta resolución es de un año a partir de la fecha de su firma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los deportistas deben presentarse en los horarios que establezca el cuerpo técnico para los microciclos. Los fines de semana se programarán juegos de preparación donde el entrenador citará a los deportistas según lo requiera en el microciclo de preparación.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año 2026.

BRADIXON CALIXTO GAITAN
Presidente
Liga de Baloncesto de Casanare

VALENTINA RIVERA RESTREPO
Secretaria
Liga de Baloncesto de Casanare

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE

ENTIDAD U ORGANISMO DEPORTIVO LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

EVENTO CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS PASARELLA MASCULINO Y FEMENINO DE BALONCESTO

Ciudad y fecha BARRANQUILLA - OPCTUBRE 3 AL 7 DE 2026

RELACIÓN POBLACIÓN BENEFICIADA		GRUPO ETARIO						TOTAL	MUNICIPIO
		PRIMERA INFANCIA (0-5)	INFANCIA: (6-12)	ADOLESCENCIA: (13-17)	JUVENTUD: (18-26)	ADULTOS: (27-59)	ADULTOS MAYORES (MAYORES DE 60 AÑOS)		
ENFOQUE DIFERENCIAL	Mujer							0	AGUAZUL
	Victimas del conflicto							0	AGUAZUL
	Discapacidad							0	AGUAZUL
	LGTBI							0	AGUAZUL
	Pueblos indígenas							0	AGUAZUL
	Comunidades negras							0	AGUAZUL
	Población en pobreza extrema							0	AGUAZUL
	Familia							0	AGUAZUL
	Toda la población							0	AGUAZUL
	OTRO (hombre)			1				1	AGUAZUL
	SUBTOTAL	0	0	1	0	0	0	1	AGUAZUL

RELACIÓN POBLACIÓN BENEFICIADA		GRUPO ETARIO						TOTAL	MUNICIPIO
		PRIMERA INFANCIA (0-5)	INFANCIA: (6-12)	ADOLESCENCIA: (13-17)	JUVENTUD: (18-26)	ADULTOS: (27-59)	ADULTOS MAYORES (MAYORES DE 60 AÑOS)		
IFOQUE DIFERENCIAL	Mujer			1				1	HATO COROZAL
	Victimas del conflicto							0	HATO COROZAL
	Discapacidad							0	HATO COROZAL
	LGTBI							0	HATO COROZAL
	Pueblos indígenas							0	HATO COROZAL
	Comunidades negras							0	HATO COROZAL
	Población en pobreza extrema							0	HATO COROZAL

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
NIt. 844.003.345-1

ENTIDAD U ORGANISMO DEPORTIVO IGA DE BALONCESTO DE CASANARE

EVENTO CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS PASARELLA MASCULINO Y FEMENINO DE BALONCESTO

Ciudad y fecha BARRANQUILLA - OPCTUBRE 3 AL 7 DE 2026

EN	Familia							0	HATO COROZAL
	Toda la población							0	HATO COROZAL
	OTRO (hombre)							0	HATO COROZAL
	SUBTOTAL	0	0	1	0	0	0	1	HATO COROZAL

RELACIÓN POBLACIÓN BENEFICIADA		GRUPO ETARIO						TOTAL	MUNICIPIO
		PRIMERA INFANCIA (0-5)	INFANCIA: (6-12)	ADOLESCENCIA: (13-17)	JUVENTUD: (18-26)	ADULTOS: (27-59)	ADULTOS MAYORES (MAYORES DE 60 AÑOS)		
ENFOQUE DIFERENCIAL	Mujer			1				1	MONTERREY
	Victimas del conflicto							0	MONTERREY
	Discapacidad							0	MONTERREY
	LGTBI							0	MONTERREY
	Pueblos indígenas							0	MONTERREY
	Comunidades negras							0	MONTERREY
	Población en pobreza extrema							0	MONTERREY
	Familia							0	MONTERREY
	Toda la población							0	MONTERREY
	OTRO (hombre)							0	MONTERREY
	SUBTOTAL	0	0	1	0	0	0	1	MONTERREY

RELACIÓN POBLACIÓN BENEFICIADA		GRUPO ETARIO						TOTAL	MUNICIPIO
		PRIMERA INFANCIA (0-5)	INFANCIA: (6-12)	ADOLESCENCIA: (13-17)	JUVENTUD: (18-26)	ADULTOS: (27-59)	ADULTOS MAYORES (MAYORES DE 60 AÑOS)		
	Mujer			1				1	PAZ DE ARIPORO
	Victimas del conflicto							0	PAZ DE ARIPORO

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
NIT 844.001.745-1

ENTIDAD U ORGANISMO DEPORTIVO LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

EVENTO CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS PASARELLA MASCULINO Y FEMENINO DE BALONCESTO

Ciudad y fecha BARRANQUILLA - OPCTUBRE 3 AL 7 DE 2026

ENFOQUE DIFERENCIAL	Discapacidad							0	PAZ DE ARIPORO
	LGTBI							0	PAZ DE ARIPORO
	Pueblos indigenas							0	PAZ DE ARIPORO
	Comunidades negras							0	PAZ DE ARIPORO
	Población en pobreza extrema							0	PAZ DE ARIPORO
	Familia							0	PAZ DE ARIPORO
	Toda la población							0	PAZ DE ARIPORO
	OTRO (hombre)			1				1	PAZ DE ARIPORO
	SUBTOTAL	0	0	2	0	0	0	2	PAZ DE ARIPORO

RELACIÓN POBLACIÓN BENEFICIADA		GRUPO ETARIO						TOTAL	MUNICIPIO
		PRIMERA INFANCIA (0-5)	INFANCIA: (6-12)	ADOLESCENCIA: (13-17)	JUVENTUD: (18-26)	ADULTOS: (27-59)	ADULTOS MAYORES (MAYORES DE 60 AÑOS)		
ENFOQUE DIFERENCIAL	Mujer			2				2	VILLANUEVA
	Victimas del conflicto							0	VILLANUEVA
	Discapacidad							0	VILLANUEVA
	LGTBI							0	VILLANUEVA
	Pueblos indigenas							0	VILLANUEVA
	Comunidades negras							0	VILLANUEVA
	Población en pobreza extrema							0	VILLANUEVA
	Familia							0	VILLANUEVA
	Toda la población							0	VILLANUEVA
	OTRO (hombre)			1		1		2	VILLANUEVA
	SUBTOTAL	0	0	3	0	1	0	4	VILLANUEVA

RELACIÓN	GRUPO ETARIO							

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
NIT. 844.001.745-1

ENTIDAD U ORGANISMO DEPORTIVO IGA DE BALONCESTO DE CASANARE

EVENTO CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS PASARELLA MASCULINO Y FEMENINO DE BALONCESTO

Ciudad y fecha BARRANQUILLA - OPCTUBRE 3 AL 7 DE 2026

	POBLACIÓN BENEFICIADA	PRIMFRA INFANCIA (0-5)	INFANCIA: (6-12)	ADOLESCENCIA: (13-17)	JUVENTUD: (18-26)	ADULTOS: (27-59)	ADULTOS MAYORES (MAYORES DE 60 AÑOS)	TOTAL	MUNICIPIO
ENFOQUE DIFERENCIAL	Mujer			5	1			6	YOPAL
	Victimas del conflicto							0	YOPAL
	Discapacidad							0	YOPAL
	LGTBI							0	YOPAL
	Pueblos indígenas							0	YOPAL
	Comunidades negras							0	YOPAL
	Población en pobreza extrema							0	YOPAL
	Familia							0	YOPAL
	Toda la población							0	YOPAL
	OTRO (hombre)			8	1	4		13	YOPAL
	SUBTOTAL	0	0	13	2	4	0	19	YOPAL

DETALLE POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	NO. PERSONAS	MUNICIPIO	NO. PERSONAS	MUNICIPIO	NO. PERSONAS	MUNICIPIO	NO. PERSONAS
AGUAZUL	1	MONTERREY	1	RECETOR	0	TAURAMENA	0
CHÁMEZA	0	NUNCHÍA	0	SABANALARGA	0	TRINIDAD	0
HATO COROZAL	1	OROCUÉ	0	SÁCAMA	0	VILLANUEVA	4
LA SALINA	0	PAZ DE ARIPORO	2	SAN LUIS	0	YOPAL	19
MANÍ	0	PORE	0	TÁMARA	0	**TOTAL**	28

Responsable diligenciamiento formato

BRADIXON CALIXTO GAITÁN - Presidente -Liga de Baloncesto de Casanare

TORNEO NACIONAL DE BALONCESTO PASARELLA FEMENINO Y MASCULINO BARRANQUILLA (ATLANTICO) DEL 3 AL 7 DE OCTUBRE DEL 2026

REGLAMENTO DE JUEGO

La Federación Colombiana de Baloncesto y la Liga de Baloncesto de Atlántico al realizar el Torneo Nacional de Pasarella Masculino y Femenino, tienen como filosofía hacer de los encuentros, eventos de amistad y confraternidad, que sirvan de lazo de unión de toda la familia del baloncesto Nacional. Hacemos un llamado a los entrenadores, encargados de equipos, directivos y padres de familia que colaboran al máximo en el cumplimiento de estas reglas para de esta manera lograr el mejor resultado en esta gran fiesta del baloncesto Nacional.

CAPITULO I

ARTICULO 1. DEL SISTEMA DE JUEGO.
Los equipos jugarán un mínimo de 1 partido diario y un máximo de 3, por jornada.

PARAGRAFO: DEFENSA LIBRE.

ARTICULO 2. DE LAS REGLAS DE JUEGO.
Los partidos serán jugados bajo las reglas vigentes para pasarela, bajo la dirección de FECOLCESTO; a continuación, se aclaran las más importantes.

1. **NUMERO DE JUGADORES (AS) POR EQUIPO:**

Los equipos podrán estar conformados por 10 jugadores (as) como mínimo y 12 como máximo. Sólo se podrán inscribir 12 jugadores (as) en la planilla de juego para cada partido, los cuales serán dirigidos por un entrenador y un asistente de equipo, debidamente acreditado por la FECOLCESTO y por el Comité Organizador del evento

2. **CONFORMACION:**

Cada equipo estará integrado por:

a) Un mínimo de 10 jugadores y un máximo de 12.
b) Un director técnico. Tener Nivel I FIBA.
c) Un delegado.

3. **SISTEMA DE ALINEACIÓN.**

- ✓ En el primer cuarto entran cinco jugadores.
- ✓ En el segundo cuarto cinco jugadores distintos a los del primer cuarto
- ✓ Para los cuartos tercero y cuarto el entrenador es libre de escoger a sus jugadores (as) y de hacer los cambios que considere en el momento que lo disponga
- ✓ En el primero y segundo cuarto no habrá cambios

4. **SUSTITUCIONES** (Excepción caso especial)

Lesión momentánea a (golpe o dolencia de la cual el afectado se pueda recuperar rápidamente) y luego de haber recibido el minuto de protección, concedido por el juez y no se ha recuperado, debe abandonar la cancha y el equipo contrario escogerá al jugador del equipo para que lo remplace sí éste jugador se recupera antes de que termine este periodo puede ingresar a jugar el tiempo que resta de ese periodo únicamente.

- El Juez está autorizado para sancionar como terminado cualquier partido por causa de cualquier incidente que a su criterio no garantice la normal continuidad de este y el cumplimiento de la filosofía inminentemente educativa de este evento.

ARTICULO 3.- DEL ORDEN DISCIPLINARIO.

a. Todos los participantes del evento deben mostrar una actitud de colaboración y respeto por las reglas y normas que rigen esta categoría en Colombia y por las reglas contenidas en el presente reglamento.
b. La máxima autoridad técnica del evento será el Director Técnico General del mismo, función que cumplirá el Delegado Oficial de la FECOLCESTO y en su orden los Coordinadores Técnicos Auxiliares, quiénes serán colaboradores de la Comisión Técnica.
c. No se aceptará por ningún motivo irrespeto de los técnicos hacía los árbitros, jueces de mesa y sus propios dirigidos y/o adversarios. El Técnico que sea expulsado en un partido por este motivo quedará expulsado del evento y no podrá dirigir más a sus equipos en los siguientes juegos. Todo equipo que se retire por su propia decisión antes de terminar el partido en su tiempo reglamentario quedará excluido del torneo automáticamente.

d. Todos los aspectos de orden técnico que no se encuentren contenidos en el presente reglamento serán estudiados y resueltos por la Comisión Técnica.
e. La Comisión Técnica del evento tiene la facultad para cambiar, aplazar y/o suprimir la programación o partidos según su criterio siempre y cuando estas variaciones propendan por un mejor desarrollo del evento.

f. La Comisión Técnica del evento juntamente con la Comisión Técnica de la Federación Colombiana de Baloncesto hará las veces la Autoridad Disciplinaria asi hubiere lugar a ello.

g. La Comisión Técnica estará conformada así:
 - El Delegado Oficial de la Federación Colombiana de Baloncesto quién presidirá.
 - Un miembro del Comité Organizador del evento o quien ellos deleguen.
 - Un tercer miembro escogido entre los entrenadores por los dos miembros anteriores.

ARTICULO 4. – DE LOS ASPECTOS ORGANIZATIVOS.
Aspectos Técnicos:

a. Es obligación del delegado de cada equipo estar pendiente (preguntando) a la Comisión Técnica, al Comité Organizador todos los días cualquier posible cambio en la programación.
b. El Comité Organizador podrá entregar recordatorios a los niños que se hagan merecedoras a alguna distinción especial.
c. Las actuaciones culturales se realizarán con un aspecto de integración y estarán estrechamente coordinadas con la programación general que desarrolle el Comité Organizador durante el evento.
d. Los técnicos y responsables de los equipos deberán velar porque los niños estén presentes con ½ hora de anticipación en todas las actividades programadas. Deberán facilitar el trabajo de los jueces de mesa entregando con antelación sus nóminas y su respectiva alineación. El equipo que aparece primero en la programación deberá alinear primero.
e. Este Torneo se jugará con el balón oficial MOLTEN Femenino #6

Masculino #7

ARTICULO 5. UNIFORMES

Los equipos deben mantener una presentación impecable, ya sea con la camiseta de calentamiento o con la sudadera.

ARTICULO 6. LA REUNION INFORMATIVA.

Se realizará el día 3 DE OCTUBRE DEL 2026, las 5:00 p.m. en el Coliseo Elías Chegwin con el siguiente orden del día:

- Verificación de Credenciales
- Palabras del Delegado de la Federación Colombiana de Baloncesto
- Palabras del Presidente de la Liga de Baloncesto de Atlántico
- Informe del Comité Organizador.

ARTICULO 7. Las Delegaciones participantes deberán estar presentes en la sede el 3 de OCTUBRE a las 5:00 pm. en la ciudad de Barranquilla.

ARTICULO 8. PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

Podrán participar niños y niñas nacidos en el 2013 (13 años solamente).
La Inscripción para el Torneo Nacional Pasarella se hará ante la Liga de Baloncesto del Atlántico con diez (10) días de antelación al evento **o el día de la reunión informativa.** El valor de la

inscripción es de **$ 250.000** (Doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente), los cuales serán cancelados al Delegado de la Fecolcesto en la reunión informativa del Evento. Todos los jugadores (as), Directores y Asistentes Técnicos deberán estar debidamente acreditados con el carné único de Registro Nacional expedido por la Fecolcesto cuyo costo es la suma de **$20.000** (Veinte mil pesos moneda corriente).

Planilla de Inscripción completamente diligenciada, presentar el documento de Identidad original, (tarjeta de identidad, Registro Civil) certificado de aptitud médica y una fotografía de 3X3 cms.

PARAGRAFO 1° La Liga de Baloncesto del Atlántico correrá con los gastos y viáticos de los árbitros durante el torneo y del delegado de la Federación y para esto la Federación Colombiana de Baloncesto, coadyuvará con los recursos aportados por el Ministerio del Deporte según CAIP 576.

NOTA IMPORTANTE: Todo deportista deberá presentar el carnet de afiliación a una Entidad de Salud. En caso de no presentación del carné el equipo que represente será responsable de los gastos médicos y hospitalarios que ocasione en caso de accidente o lesión. FECOLCESTO y el Comité Organizador del Evento no se hacen responsables por accidente y/o enfermedades que requieran un tratamiento médico más allá de los primeros auxilios básicos.

El presente Reglamento rige para el **TORNEO NACIONAL PASARELLA AMBAS RAMAS,** a celebrarse en Barranquilla del 3 al 7 de Octubre de 2026.

Se expide en Bogotá a los d o s d i a s (2) días del mes de Septiembre de 2026.

JAIRO ROMERO CUESTA
Comitê Ejecutivo

LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

NIT. 844 001 190 - 8

PERSONERIA JURIDICA 05368 / 1992
RECONOCIMIENTO MINDEPORTES 000659/2025

CARTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL

Yopal, Casanare, 11 de septiembre de 2026

Señores:
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CASANARE (INDERCAS)
Coordinación de Alto Rendimiento / Área Técnica
Yopal - Casanare

ASUNTO: Carta de Compromiso Institucional – Entrega de Informe Técnico (Barranquilla 2026)

Cordial saludo,

Por medio de la presente, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE, manifiesto el compromiso formal e institucional de nuestra organización con el cumplimiento de las directrices de seguimiento, evaluación y transparencia dispuestas por el instituto.

En este sentido, nos suscribimos al compromiso vinculante de elaborar, consolidar y radicar formalmente ante INDERCAS el Informe Técnico Final detallado sobre el desarrollo del evento, los resultados deportivos obtenidos, las estadísticas de rendimiento y el balance general de la participación organización del **Campeonato Nacional Interligas Pasarella Masculino y Femenino de Baloncesto**, el cual se llevará a cabo en la ciudad de **Barranquilla, del 3 al 7 de octubre de 2026**

Nos comprometemos expresamente a efectuar la entrega oficial de dicha documentación en un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del campeonato, fijando como fecha límite de radicación el día 15 de octubre de 2026.

El informe técnico incluirá las memorias del evento, registros fotográficos, soportes de participación, planillas de competencia oficiales y la respectiva evaluación del cuerpo técnico, sirviendo como insumo indispensable para los históricos de rendimiento del departamento.

Agradeciendo de antemano el fundamental apoyo institucional brindado para hacer posible la participación de nuestros deportistas en este certamen nacional.

Atentamente,

BRADIXON CALIXTO GAITÁN
Presidente
Liga de Baloncesto de Casanare

LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE
RESOLUCIÓN No. 001 DE 2026
(Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias Basadas en Género, con enfoque en Niñez y Adolescencia)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece el derecho a la igualdad, la protección especial a la mujer y la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que la Ley 1257 de 2008 establece medidas para la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres.

Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) establece el principio de protección integral y el interés superior del niño.

Que la Liga de Baloncesto de Casanare reconoce su responsabilidad de garantizar entornos deportivos seguros, libres de violencia y discriminación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN
Adoptar la Política de Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias Basadas en Género con enfoque en niñez y adolescencia como norma obligatoria para todos los miembros de la Liga.

ARTÍCULO 2. OBJETO
Prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier forma de violencia basada en género en los escenarios deportivos y administrativos.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
Aplica a deportistas, entrenadores, árbitros, directivos, personal administrativo, contratistas, voluntarios y acudientes.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS
Interés superior del menor, enfoque de género, confidencialidad, cero tolerancia y no revictimización.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA
La presente Resolución rige a partir de su firma.

FIRMAN:

Bradixon Calixto Gaitán
Presidente de la Liga de Baloncesto de Casanare

Valentina Rivera Restrepo
Secretaria de la Liga de Baloncesto de Casanare

LA FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO

CERTIFICA:

Primero: Que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias del evento, cada selección o equipo participante por cada rama **tiene la obligación de presentar y acreditar un (1) árbitro** ante el evento, requisito indispensable para su participación oficial.

Segundo: Que, respecto a los gastos operativos derivados de dicha participación, se establece formalmente que **los costos de transporte y póliza de los árbitros** serán asumidos y cubiertos directamente **por la liga de la jurisdicción**, conforme a los convenios y normativas administrativas establecidas para la temporada 2026.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos ante los comités organizadores, ligas y entidades competentes, se expide y firma la presente certificación.

La siguiente certificación se expide en la ciudad de Bogotá a los dieciséis (16) días, del mes de Septiembre (09), del dos mil veinte seis (2026).

JAIRO ROMERO CUESTA
COMITÉ EJECUTIVO

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

MODELO METODOLOGICO PARA EL ANALISIS DE COMPETENCIAS INDIVIDUALES DE CONJUNTO

NOMBRE DEL ENTRENADOR	JAIME ANDRES ZAMBRANO RIVERA					**LIGA**	BALONCESTO
DEPORTE	BALONCESTO	FECHA EVENTO	DESDE	3/10/2026	HASTA	7/10/2026	
NOMBRE EVENTO	CAMPEONATO NACIONAL PASARELA U13 FEMENINO						
TIPO DE COMPETENCIA	**INTERLIGAS**	**NACIONAL**	**CIUDAD**	BARRANQUILLA	**DEPARTAMENTO**	ATLANTICO	**DEPORTISTAS CONVOCADOS** 12

OBJETIVO GENERAL	**OBJETIVOS ESPECIFICOS**				
	TECNICOS	**TACTICOS**	**FISICOS**	**PSICOLOGICOS**	**PARTICIPO EN ENVENTOS PREPARATORIOS**
DESARROLLAR Y POTENCIAR LAS HABILIDADES TÉCNICAS, LAS CAPACIDADES FÍSICAS Y LA , ORIENTADASAL RENDIMIENTO Y LA COMPETENCIAEN EL BALONCESTO. MEJORANDO EL TRABAJO COLECTIVO Y LA TOMA DE DECISIONES DURANTE LAS SITUACIONES REALES DE JUEGO EN LA SELECCIÓN U13 FEMENINA EN PREPARACIÓN PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL TORNO NACIONAL PASARELA INTERLIGAS.	MANEJO Y PERFECCIONAMIENTO DE FUNDAMENTOS TEORICOS OFENSIVOS Y DEFENSIVOS DE LAS CONDICIONES REALES DE JUEGO. ADEMAS MEJORAR LA EFICACIA DEL PASES Y LANZAMIENTO Y FINALIZACIONES EN TRANSICION.	AFIANZAR EL PROCESO DE PREPARACIÓN TACTICA CON UN PLAN DE TRABAJO GENERAL Y ESPESIFICO, A TRAVES DE LA EJECUCION DE EJERCICIOS INDIVIDUALES Y GRUPALES PARA IDENTIFICAR LAS DEBILIDADES Y FORTALZAS TACTICAS DE LOS DEPORTISTAS EN EL JUEGO.	POTENCIAR LAS CAPACIDADES FISICAS DE LOS DEPORTISTAS PARA OPTIMIZAR SU RENDIMIENTO Y DESEMPEÑO EN BALONCESTO 5X5, PERMITIENDO EJECUTAR GESTOS DEPORTIVOS EXPLOSIVAS, RESOLVER SITUACIONES DE JUEGO RAPIDAS Y SOSTENER ALTOS NIVELESDE INTENSIDAD DURANTE TODO EL JUEGO.	MEJORAR LA CONCENTRACION, LA AUTOCONFIANZA Y LA TOLERANCIA A LA PRESION EN ENTORNOS DE ALTA EXIGENCIA EN EL BALONCESTO 5X5.	NO

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	MODALIDAD	CATEGORIA	UBICACIÓN ANTERIOR	PRONOSTICO MN:___ R:___ P:___
1	PAOLA ANTHONIETA ORTEGA RAMOS	61450881	11/11/2013	13	5X5	U 13		4
2	SALOME CASTRO GOMEZ	1222115848	22/08/2013	13	5X5	U 13		4
3	HELLEN VALENTINA MUNEVAR CARDENAS	1029668305	26/02/2013	13	5X5	U 13		4
4	LUCIANA VASQUEZ MUÑOZ	1049641553	12/04/2013	13	5X5	U 13		4
5	SAMARA GONZALEZ CRUZ	1028442995	3/06/2013	13	5X5	U 13		4
6	VIVIAN SHARID CONTRERAS TORRES	1027290325	7/03/2013	13	5X5	U 13		4
7	SARA JULIANA RIVERA GOMEZ	1222114756	4/04/2013	13	5X5	U 13		4
8	EMILY HERNANDEZ GUAYABO	1116615279	8/11/2013	13	5X5	U 13		4
9	SARA SOFIA FONSECA GAITAN	1222113966	6/01/2013	13	5X5	U 13		4
10	SARA SOFIA DUQUE SILVA	1222115870	24/08/2013	13	5X5	U 13		4
11	EMELY YAHAIRY MAGAÑA PEREA	1029668233	19/02/2013	13	5X5	U 13		4
12	SARA RACHELL VARGAS VEGA	1029668259	26/02/2013	13	5X5	U 13		4

JAIME ANDRES ZAMBRANO RIVERA		BRADIXON CALIXTO	LIC. JONATHAN GARCIA DAZA
ENTRENADOR DEPARTAMENTAL	METODOLOGO - APOYO	PRESIDENTE LIGA	METODOLOGO INDERCAS

NOTA: LOS DEPORTISTAS CONVOCADOS A PARTICIPAR EN EL EVENTO FUERON ESCOGIDOS POR SUS MERITOS Y CUALIDADES DEPORTIVOS, ASISTENCIA AL DESARROLLO DEL PLAN DE ENTRENAMIENTO Y LOGROS ALCANZADOS PREVIAMENTE.

CONVENCIONES:	MN: Marca Nacional	R: Ranking	P: puesto o lugar

CARÁCTER DEL EVENTO	EVENTO NACIONAL CONVOCADO Y AVALADO POR LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO (FECOLCESTO) Y LA LIGA DE BALONCESTO DEL ATLÁNTICO. Denominado "TORNEO NACIONAL DE BALONCESTO PASARELLA FEMENINO Y MASCULINO" (Campeonato Nacional Interligas Sub-13). El cual se llevará a cabo en la ciudad de Barranquilla (Atlántico) del 3 al 7 de octubre del 2026
CONCEPTO TÉCNICO DEL EVENTO Y PARTICIPANTES	1. El reglamento oficial expedido en Bogotá el 2 de septiembre de 2026 establece un sistema de juego de mínimo 1 partido diario y un máximo de 3 por jornada. Se jugará bajo las reglas vigentes de la categoría pasarela con defensa libre. Es obligatorio el uso de balones de la marca oficial Molten: número #7 para la rama masculina y número #6 para la rama femenina. La máxima autoridad técnica y disciplinaria recae en el Director Técnico General (Delegado Oficial de FECOLCESTO). El Comité Técnico (Comisión Técnica) estará integrado por el Delegado de FECOLCESTO (quien preside), un miembro del Comité Organizador y un entrenador elegido por los anteriores.
	2. La edad y categoría deportiva están estrictamente reguladas en el Artículo 8º del reglamento nacional. Este estipula que podrán participar única y exclusivamente niños y niñas nacidos en el año 2013 (13 años solamente), en el artículo 2 numeral 1 **establece un mínimo de 10 y máximo 12 deportistas.**
	3. La participación es coherente con los objetivos planteados por la Liga de Baloncesto de Casanare.
	4. El evento está incluido en el plan de acción para el 2026 de la liga y establecido en el calendario nacional de la Federación Colombiana de baloncesto.

CONCEPTO TÉCNICO DE CUERPO TECNICO Y JUECES	5. Cuerpo tecnico: De acuerdo con el Artículo 2º (numerales 1 y 2) del reglamento oficial de la competencia, cada equipo que se registre e inscriba en la planilla de juego estará integrado formalmente por la siguiente estructura de personal administrativo y de dirección con: Un (1) Director Técnico, Un (1) Asistente de Equipo y Un (1) Delegado.
	6. Juzgamiento: en el reglamento NO se establece como requisito que las ligas participantes deban presentar juez (es), asi mismo, Conforme a lo establecido textualmente en el Artículo 8º (Parágrafo 1º) del reglamento, la organización de la competencia determina que la Liga de Baloncesto del Atlántico correrá con los gastos y viáticos de los árbitros durante el desarrollo del torneo.
CONCEPTO TÉCNICO DE SOPORTES DE LIGA DEPORTIVA	7. Según Resolución Nº. 0016 del 09 de septiembre de 2026, la Liga de Baloncesto de Casanare oficializó la convocatoria de la delegación departamental conformada por: Deportistas Rama Femenina (12) y Deportistas Rama Masculina (23).

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

MODELO METODOLOGICO PARA EL ANALISIS DE COMPETENCIAS INDIVIDUALES DE CONJUNTO

NOMBRE DEL ENTRENADOR	DIDIER CAMILO PEÑA RODRIGUEZ						**LIGA**	
							BALONCESTO	
DEPORTE	BALONCESTO			FECHA EVENTO	DESDE	3/10/2026	HASTA	7/10/2026
NOMBRE EVENTO	CAMPEONATO NACIONAL PASARELA U13 MASCULINO							
TIPO DE COMPETENCIA	**INTERLIGAS**	**NACIONAL**	**CIUDAD**	BARRANQUILLA	**DEPARTAMENTO**	ATLANTICO	**DEPORTISTAS CONVOCADOS**	22

OBJETIVO GENERAL	**OBJETIVOS ESPECIFICOS**				
	TECNICOS	**TACTICOS**	**FISICOS**	**PSICOLOGICOS**	**PARTICIPO EN ENVENTOS PREPARATORIOS**
DESARROLLAR Y POTENCIAR LAS HABILIDADES TÉCNICAS, LAS CAPACIDADES FÍSICAS Y LA , ORIENTADASAL RENDIMIENTO Y LA COMPETENCIAEN EL BALONCESTO. MEJORANDO EL TRABAJO COLECTIVO Y LA TOMA DE DECISIONES DURANTE LAS SITUACIONES REALES DE JUEGO EN LA SELECCIÓN U13 FEMENINA EN PREPARACIÓN PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL TORNO NACIONAL PASARELA INTERLIGAS.	MANEJO Y PERFECCIONAMIENTO DE FUNDAMENTOS TEORICOS OFENSIVOS Y DEFENSIVOS DE LAS CONDICIONES REALES DE JUEGO. ADEMAS MEJORAR LA EFICACIA DEL PASES Y LANZAMIENTO Y FINALIZACIONES EN TRANSICION.	AFIANZAR EL PROCESO DE PREPARACIÓN TACTICA CON UN PLAN DE TRABAJO GENERAL Y ESPESIFICO, A TRAVES DE LA EJECUCION DE EJERCICIOS INDIVIDUALES Y GRUPALES PARA IDENTIFICAR LAS DEBILIDADES Y FORTALZAS TACTICAS DE LOS DEPORTISTAS EN EL JUEGO.	POTENCIAR LAS CAPACIDADES FISICAS DE LOS DEPORTISTAS PARA OPTIMIZAR SU RENDIMIENTO Y DESEMPEÑO EN BALONCESTO 5X5, PERMITIENDO EJECUTAR GESTOS DEPORTIVOS EXPLOSIVAS, RESOLVER SITUACIONES DE JUEGO RAPIDAS Y SOSTENER ALTOS NIVELESDE INTENSIDAD DURANTE TODO EL JUEGO.	MEJORAR LA CONCENTRACION, LA AUTOCONFIANZA Y LA TOLERANCIA A LA PRESION EN ENTORNOS DE ALTA EXIGENCIA EN EL BALONCESTO 5X5.	NO

N°	NOMBRE Y APELLIDOS		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	MODALIDAD	CATEGORIA	UBICACIÓN ANTERIOR	PRONOSTICO MN:___	R:___	P:__
1	MARTIN ALEJANDRO	GUTIERREZ ARANGO	1029999388	10/07/2013	13	5X5	U 13		4		
2	MATHIAS	COLMENAREZ CIPAGAUTA	1028443282	13/09/2013	13	5X5	U 13		4		
3	JUAN FERNANDO	ORTIZ BOTIA	1222115447	5/07/2023	13	5X5	U 13		4		
4	JANNIER AHARON	BECERRA SANCHEZ	1150438487	12/09/2013	13	5X5	U 13		4		
5	EDGAR SAMUEL	MALDONADO RODRIGUEZ	1222116827	24/11/2013	13	5X5	U 13		4		
6	CRISTOPHER JOSEPH	PALENCIA SIERRA	1029596668	29/04/2013	13	5X5	U 13		4		
7	SANTIAGO	CHIVITA PINEDA	1032469264	21/01/2013	13	5X5	U 13		4		
8	JUAN ESTEBAN	MESA JAIMES	1222116843	22/11/2013	13	5X5	U 13		4		
9	JULIAN DAVID	PEÑA ANZUELA	1029668264	11/02/2013	13	5X5	U 13		4		
10	ANGEL GABRIEL	PEREZ CATAÑO	1222115007	16/05/2013	13	5X5	U 13		4		
11	CRISTIAN ALEXIS	ADAME MARIÑO	1222114634	23/03/2013	13	5X5	U 13		4		
12	SAMUEL SANTIAGO	CAMACHO MUNAR	1222116233	6/10/2013	13	5X5	U 13		4		
13	JUAN SEBASTIAN	PALACIOS CASA	1222116209	25/09/2013	13	5X5	U 13		4		
14	DAVID JOHANNES	CAMACHO BETANCUR	1222114527	4/03/2013	13	5X5	U 13		4		
15	JUAN FERNANDO	BUITRAGO PARRA	1029668183	3/02/2013	13	5X5	U 13		4		
16	MARLON DANIEL	LALEMA FORERO	1118649984	6/02/2013	13	5X5	U 13		4		
17	MICHAEL DANIEL	LALEMA FORERO	1118649983	6/02/2013	13	5X5	U 13		4		
18	KRISTIAN LEONARDO	PEREZ CARRILLO	1118650011	19/03/2013	13	5X5	U 13		4		
19	JORDANO ABRAHAN	MARTINEZ VELIZ	7131596	23/02/2013	13	5X5	U 13		4		
20	SAMUEL	CELY RODRIGUEZ	1057984568	19/12/2013	13	5X5	U 13		4		
21	JORGE ENRIQUE	VEGA ABRIL	1222113988	6/01/2013	13	5X5	U 13		4		
22	JUAN ANTONIO	ROCHA CHAPARRO	1057984481	5/10/2013	13	5X5	U 13		4		

DIDIER CAMILO PEÑA	NOMBRE	BRADIXON CALIXTO	LIC. JONATHAN GARCIA DAZA
ENTRENADOR DEPARTAMENTAL	METODOLOGO - APOYO	PRESIDENTE LIGA	METODOLOGO INDERCAS

NOTA: LOS DEPORTISTAS CONVOCADOS A PARTICIPAR EN EL EVENTO FUERON ESCOGIDOS POR SUS MERITOS Y CUALIDADES DEPORTIVOS, ASISTENCIA AL DESARROLLO DEL PLAN DE ENTRENAMIENTO Y LOGROS ALCANZADOS PREVIAMENTE.

CONVENCIONES:	MN: Marca Nacional	R: Ranking	P: puesto o lugar

CARÁCTER DEL EVENTO	EVENTO NACIONAL CONVOCADO Y AVALADO POR LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO (FECOLCESTO) Y LA LIGA DE BALONCESTO DEL ATLÁNTICO. Denominado "TORNEO NACIONAL DE BALONCESTO PASARELLA FEMENINO Y MASCULINO" (Campeonato Nacional Interligas Sub-13). El cual se llevará a cabo en la ciudad de Barranquilla (Atlántico) del 3 al 7 de octubre del 2026
CONCEPTO TÉCNICO DEL EVENTO Y PARTICIPANTES	1. El reglamento oficial expedido en Bogotá el 2 de septiembre de 2026 establece un sistema de juego de mínimo 1 partido diario y un máximo de 3 por jornada. Se jugará bajo las reglas vigentes de la categoría pasarela con defensa libre. Es obligatorio el uso de balones de la marca oficial Molten: número #7 para la rama masculina y número #6 para la rama femenina. La máxima autoridad técnica y disciplinaria recae en el Director Técnico General (Delegado Oficial de FECOLCESTO). El Comité Técnico (Comisión Técnica) estará integrado por el Delegado de FECOLCESTO (quien preside), un miembro del Comité Organizador y un entrenador elegido por los anteriores.
	2. La edad y categoría deportiva están estrictamente reguladas en el Artículo 8º del reglamento nacional. Este estipula que podrán participar única y exclusivamente niños y niñas nacidos en el año 2013 (13 años solamente), en el artículo 2 numeral 1 establece **un mínimo de 10 y máximo 12** deportistas.
	3. La participación es coherente con los objetivos planteados por la Liga de Baloncesto de Casanare.
	4. El evento está incluido en el plan de acción para el 2026 de la liga y establecido en el calendario nacional de la Federación Colombiana de baloncesto.
CONCEPTO TÉCNICO DE CUERPO TECNICO Y JUECES	5. Cuerpo tecnico: De acuerdo con el Artículo 2º (numerales 1 y 2) del reglamento oficial de la competencia, cada equipo que se registre e inscriba en la planilla de juego estará integrado formalmente por la siguiente estructura de personal administrativo y de dirección con: Un (1) Director Técnico, Un (1) Asistente de Equipo y Un (1) Delegado.
	6. Juzgamiento: en el reglamento NO se establece como requisito que las ligas participantes deban llevar juez (es), Conforme a lo establecido textualmente en el Artículo 8º (Parágrafo 1º) del reglamento, la organización de la competencia determina que la Liga de Baloncesto del Atlántico correrá con los gastos y viáticos de los árbitros durante el desarrollo del torneo.
CONCEPTO TÉCNICO DE SOPORTES DE LIGA DEPORTIVA	7. Según Resolución Nº. 0016 del 09 de septiembre de 2026, la Liga de Baloncesto de Casanare oficializó la convocatoria de la delegación departamental conformada por: Deportistas Rama Femenina (12) y Deportistas Rama Masculina (22)

LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

NIT. 844 001 190 - 8

PERSONERIA JURIDICA 05368 / 1992
RECONOCIMIENTO MINDEPORTES 000659/2025

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE CASANARE
RECIBIDO CORRESPONDENCIA
11 SEP 2023
Hora 3:21 N° Folios: 38
Rad N° 2674 Firma

Yopal, Casanare, 11 de septiembre de 2026

Ingeniero
Rubiel Elías Vargas Pinto
Gerente
Instituto de Deportes y Recreación de Casanare
Yopal, Casanare

Asunto: Radicación de documentos de apoyo para participación en el Campeonato Nacional Interligas Pasarella Masculino y Femenino (Barranquilla, del 3 al 7 de octubre de 2026).

Respetado Gerente,

De manera atenta y cordial, en cumplimiento de los requisitos establecidos por el Instituto de Deportes y Recreación de Casanare (INDERCAS) mediante la comunicación institucional No. 0844 del 18 de agosto de 2026, nos dirigimos a su despacho con el fin de presentar y radicar formalmente la solicitud de apoyo técnico y económico para la participación de la selección departamental en el **Campeonato Nacional Interligas Pasarella Masculino y Femenino de Baloncesto**, el cual se llevará a cabo en la ciudad de **Barranquilla, del 3 al 7 de octubre de 2026**.

Para lo que me permito relacionar la siguiente información:

- **Nombre del Evento:** Campeonato Nacional Interligas Pasarella Masculino y Femenino de Baloncesto
- **Fecha del evento:** 3 al 7 de octubre de 2026.
- **Sede:** Barranquilla
- **Descripción del Evento:**

FECHA	ACTIVIDAD	SERVICIOS PARA EJECUTAR
2 - octubre	Desplazamiento Yopal - Barranquilla	Transporte intermunicipal/aéreo
3 - octubre	Acreditación y Congreso Técnico	Partipación congresillo - Hospedaje, alimentación, hidratación, transporte interno
4 - octubre	Inicio competencias oficiales	Competición deportiva
7 - octubre	Cierre y premiación	Participación en clausura
7 - octubre	Retorno Barranquilla - Yopal	Transporte intermunicipal/aéreo

- Número de personas a beneficiar, detalle y cantidad de bienes y servicios requeridos: Se anexa el cuadro de necesidades donde se detalla el tipo, descripción técnica y cantidades exactas de los bienes y/o servicios solicitados para garantizar la representación del departamento (tales como transporte, uniformidad, hidratación o apoyos logísticos según corresponda).

SERVICIO	CANTIDAD / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
Transporte Intermunicipal	28 personas – 24 Deportistas, 2 Entrenadores, 1 Delegado y 1 Árbitro (Ida y vuelta)	56 Trayectos
Alimentación	27 personas – 24 Deportistas, 2 Entrenadores, 2 Delegado x 5 días	405 Servicios
Hidratación	Cantidad según competencia	192 Servicios
Uniforme De Presentación Formal	24 Deportistas, 2 Entrenadores y 1 Delegado	27 uniformes
Camiseta Tipo Polo:	24 Deportistas, 2 Entrenadores y 1 Delegado	27 camisetas
Uniforme De Competición Baloncesto Masculino	12 Deportistas	24 uniformes
Uniforme De Competición Baloncesto Femenino	12 Deportistas	24 uniformes
Póliza De Seguro De Accidentes Personales:	28 personas – 24 Deportistas, 2 Entrenadores, 1 Delegado y 1 Árbitro	28 personas

Observación técnica: El rubro de arbitraje solo incluye póliza de seguro y transporte terrestre, toda vez que los servicios de hospedaje y alimentación del juez son cubiertos en su totalidad por la organización sede del campeonato."

Para dar cumplimiento estricto a la normatividad precontractual y aportar los soportes exigidos para el estudio de viabilidad técnica y financiera, adjuntamos la documentación organizada en carpeta blanca de cuatro solapas correspondiente a:

No.	Documento Requerido (Oficio 0844 Indercas)
1	Copia de la resolución de personería jurídica de la Liga de Baloncesto de Casanare. 2 folios
2	Copia del Reconocimiento Deportivo expedido por el Ministerio del Deporte. 2 folios
3	Copia de resolución de inscripción de dignatarios actuales ante la Secretaría de Gobierno. 10 folios
4	Certificado de existencia y representación legal (Gobernación de Casanare, < 3 meses). 2 folios
5	Copia del documento de identidad del Representante Legal.
6	Resolución de la Liga con la lista de convocados (deportistas, cuerpo técnico, delegados y Árbitros). 3 folios
7	Formato diligenciado de la población beneficiada (según modelo Indercas). 4 folios
8	Reglamento oficial del certamen expedido por la Federación Colombiana de Baloncesto (FCB) 7 folios
9	Certificación de compromiso de entrega de informe técnico. 1 folio

LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

10	Documento de adopción de políticas de prevención y erradicación de violencias basadas en género. 2 folios
11	Protocolos de participación firmado por el metodólogo de binomio. 2 folios

Confiamos en que la presente solicitud y sus respectivos numerales cuenten con su total aprobación para garantizar la representación de nuestro departamento en este importante evento federado. Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional para agilizar el proceso precontractual.

Atentamente,

BRADDON CALDITO GAITAN
Presidente
Liga de Baloncesto de Casanare